Señores:
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU
Atn. Ing. Sandra Rocío Castillo González
Subdirectora Técnica – Subdirección de Infraestructura Vial.
Calle 26 No. 51-53, Torre Central, Piso 6
Bogotá
contactenosiccu@cundinamarca.gov.co.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría ICCU-CTO-231 DE 2025 "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PULÍ HACIA LA INSPECCIÓN DE SAN NICOLAS DEL MUNICIPIO DE CUNDINAMARCA"*

Asunto: Segundo alcance al comunicado PULI04-500-26 - Solicitud de modificación contractual para ampliación de dedicación profesional de la Interventoría – Contrato ICCU-CTO-231-2025.

Respetada Ingeniera Castillo

En atención a la modificación N°. 2 al Contrato de Obra y cuyo objeto es el "*Mejoramiento y mantenimiento del corredor vial que comunica los municipios de Pulí hacia la inspección de San Nicolás del municipio de San Juan de Rioseco departamento de Cundinamarca"*, solicitamos se modifique el Contrato de Interventoría ICCU-CTO-231 de 2025 y que garantice la cobertura de los costos del equipo de Interventoría hasta la terminación del contrato y que así permita realizar el seguimiento y control al contrato de obra.

1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y CONTEXTO DEL PROYECTO

a) Entre el ICCU y el Consorcio ID Cundinamarca 043 se suscribió el Contrato de Interventoría ICCU-CTO-231 de 2025, cuyo objeto consiste en "*Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal del proyecto denominado Mejoramiento y mantenimiento del corredor vial que comunica los municipios de Pulí hacia la inspección de San Nicolás del municipio de San Juan de Rioseco."*.

b) El acta de inicio del contrato de Interventoría se suscribió el 5 de mayo de 2025.

c) En virtud de las obligaciones establecidas en el numeral 43 de la cláusula 9 del Contrato de Interventoría: "*La Interventoría debe efectuar seguimiento continuo a través de su director y Especialistas a la revisión y/o ajustes de estudios y diseños y/o elaboración de estudios complementarios por parte del Contratista, de manera que los estudios revisados y aprobados por el interventor aporten la confiabilidad y calidad requerida para ejecutar las obras*."

d) El Contratista realizó la revisión y el ajuste de los diseños del K4+300 al K6+000, así como el diseño de pavimentos, el diseño hidráulico y el diseño geométrico, los cuales cuentan con el aval de la Interventoría para cada componente, diseños con los que se están ejecutando las obras actualmente. Estos diseños fueron aprobados en las fechas que aparecen a continuación:

- Diseño de pavimentos, avalado con comunicado de Interventoría PULI04-232-25 del 26 de septiembre de 2025.
- Diseño geométrico, avalado con comunicado PULI04-262-25 del 16de octubre de 2025 y PULI04-319-25 del 11 de noviembre de2025.
- Diseño hidráulico, avalado con comunicado de Interventoría PULI04-310-25 del 07 de noviembre de 2025.

e) De los informes de revisión de diseños radicados por el Contratista, junto con sus versiones ajustadas y alcances posteriores (comunicaciones 74-CE-039-25, 74-CE-055-25, 74-CE-063-25), se evidenció, en los recorridos de inspecciones de campo conjuntas realizadas entre la Entidad, el Contratista y la Interventoría durante los meses de mayo, junio y julio de 2025, que existen procesos activos de inestabilidad, deformaciones de la banca vial, infiltraciones y condiciones geotécnicas no previstas inicialmente, donde se concluyó que los mecanismos de falla observados no podían ser tratados adecuadamente con las soluciones inicialmente planteadas y que, en ausencia de estudios geotécnicos especializados, no resultaba técnicamente viable iniciar la construcción de las obras previstas en los sitios críticos.

f) Aunado a lo anterior, en la reunión presencial llevada a cabo el día 10 de septiembre de 2025 en las instalaciones del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) y según lo pactado en el Acta de Seguimiento No. 18, el instituto priorizó la intervención de los sectores críticos identificados establecidos en el K5+100, K5+580, K5+640 y K5+685, que requería un mayor nivel de definición técnica, a fin de asegurar que las soluciones a implementar respondieran de manera adecuada a las condiciones actuales del proyecto. En este sentido, se determinó la necesidad de desarrollar estudios y diseños específicos y actualizados como condición previa para la ejecución de las obras asociadas.

g) Con base en lo anterior mediante comunicación 74-CE-220-25 del 23 de octubre de 2025, el Contratista presentó solicitud de modificación contractual con el propósito de realizar el Plan de Exploración Geotécnica, como condición necesaria para la definición de soluciones técnicamente seguras y viables en los sectores críticos K5+100, K5+580, K5+640 y K5+685, los cuales requieren un mayor nivel de definición técnica.

h) En atención a la formulación del Plan de Exploración Geotécnica, la Interventoría mediante comunicación PULI04-285-26 del 23 de octubre de 2025, emitió concepto favorable a la solicitud de modificación contractual enviada por el Contratista en la comunicación relacionada en el numeral anterior.

i) Conforme lo anterior, las partes (Contratista e ICCU), mediante el otrosí N°. 2, modificaron el Contrato de Obra en el sentido de incluir el Plan de exploración Geotécnica, la priorización y los estudios y diseños, los cuales fueron posteriormente incorporados al Contrato de Obra mediante la Modificación No. 2 del contrato de obra, como condición necesaria para la definición de soluciones técnicamente seguras.

j) El CONSORCIO 4R8 con la comunicación 74-CE-425-26 del 25 de marzo del 2026 y su alcance 74-CE-427-26 del 26 de marzo del 2026, solicitó una prórroga del Contrato de Obra ICCU-CT0-25S DE 2025 por un tiempo adicional de treinta y un (31) días calendario con ocasión de las condiciones climáticas extraordinarias ocurridas durante la ejecución contractual que afectaron la programación.

k) La Interventoría con comunicación PULI04-561-26 del 30 de marzo de 2026, emitió el concepto favorable a la solicitud de prórroga al concluir que se materializaron las consecuencias del riesgo de lluvias asignado al Contratista

2. ANÁLSIS TÉCNICO

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2[1], 3[2] y el numeral 26 de la cláusula 9[3] del Contrato de Interventoría ICCU-CTO-231 de 2025, el control técnico que ejerce la Interventoría abarca todas las decisiones técnicas que condicionan la ejecución de las obras, dentro de las cuales se encuentran necesariamente los estudios y diseños que las soportan, especialmente cuando estos resultan determinantes para la estabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura vial contratada.

Las condiciones contractuales precedentes, nos remiten al Anexo Técnico, “DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA” numeral 1, el cual es categórico en al establecer el procedimiento y la competencia de la Interventoría frente a cualquier modificación de los estudios y diseños, al señalar que:

> *“Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto”.*

[1] **CLÁUSULA 2.OBJETO -** El objeto del contrato es ejecutar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA,FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PULI HACIA LA INSPECCIÓN DE SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

[2] **CLAUSULA 3.ALCANCE DEL OBJETO -** El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso Contratación.ICCU-CM-043 de 2024, los cuales hacen parte integral de este.

[3] **CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR -** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos de Proceso y de las establecidas en el Manual de supervisión e interventoría del ICCU, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

(…)

26. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

De la lectura armónica de las disposiciones contractuales y técnicas citadas, se concluye que:

1. El desarrollo, ajuste o complementación de diseños hace parte del ámbito normal de ejecución del Contrato de Obra cuando las condiciones técnicas así lo exigen.

2. La Interventoría ostenta la competencia contractual expresa para revisar, verificar, observar y aprobar los estudios y diseños.

3. La revisión de la Interventoría sobre los estudios y diseños, no se limita a una validación formal, sino que comprende la verificación de supuestos técnicos, estudios de soporte, apiques, sondeos, cálculos estructurales y geotécnicos, así como su coherencia con la normatividad técnica aplicable y las condiciones reales del proyecto.

4. En consecuencia, la revisión y aval de los diseños por parte de la Interventoría no constituye una facultad discrecional o excepcional, sino una obligación contractual expresa, cuyo incumplimiento podría comprometer la responsabilidad técnica, contractual y legal de la Interventoría, especialmente en aquellos casos en los que la ejecución de obras sin diseños validados derive en fallas, reprocesos o afectaciones a la estabilidad y funcionalidad de la infraestructura.

5. Adicional a lo anterior, la necesidad ampliar el plazo contractual obedece a la concurrencia de condiciones climáticas que afectaron el desarrollo operativo e incidieron directamente en la ejecución del proyecto. En particular, se evidenció la suspensión y retrasos no imputables al Contratistas en varias de las actividades críticas de la ruta del cronograma.

Desde esta perspectiva, el ejercicio de revisión y aval de los diseños asociados a la Modificación No. 2 del Contrato de Obra y la solicitud de prórroga por (31) días calendario avalada por la Interventoría se enmarca plenamente dentro del alcance contractual original de la Interventoría, y constituye una actuación necesaria, legítima y obligatoria para garantizar la correcta ejecución del proyecto y el adecuado seguimiento, vigilancia y control contractual.

2.1. Dedicación de Personal de la Interventoría.

En este sentido, el Plan de Exploración Geotécnica, incorporado mediante la Modificación No. 2 del Contrato de Obra como condición necesaria para la definición de soluciones técnicamente seguras y viables para los sectores críticos K5+100, K5+580, K5+640 y K5+685 identificados y que requieren un mayor nivel de definición técnica, implica una ampliación efectiva del alcance de supervisión a cargo de la Interventoría. En consecuencia, se requiere una mayor dedicación del profesional especializado, orientada a la definición del alcance del plan, los criterios de evaluación y las cantidades necesarias para su ejecución, así como a la verificación integral de los Diseños técnicos, estudios de soporte, apiques, sondeos y cálculos estructurales y geotécnicos, garantizando su coherencia con la normatividad técnica aplicable y con las condiciones reales del proyecto.

Adicionalmente, debe resaltarse que este acompañamiento técnico por parte de la Interventoría, y en particular del especialista en geotecnia —tanto residente como director—, ocupó de manera

efectiva y continua, en un 41.66% adicional, tiempo del equipo de Interventoría desde el 10 de septiembre de 2025, fecha en la cual la Entidad priorizó la meta física del proyecto, hasta el 30 de diciembre de 2025, momento en el que se radicó, con concepto de viabilidad por parte de la Interventoría, la solicitud de modificación del Contrato de Obra en la que se incluyó el Plan de Exploración Geotécnica y la elaboración de los diseños.

Ahora bien, aprobada y publicada la modificación No2. y viabilizada la prórroga del contrato de obra la Interventoría deberá desarrollar las actividades de revisión, validación técnica, análisis de alcance, costos y coordinación técnica interinstitucional, necesarias para asegurar la consistencia técnica, normativa y económica de las soluciones propuestas, actividades que demandan mayor dedicación del personal mínimo tal y como se muestra a continuación:

ÍTEM	CONTRACTUAL INICIAL				MODIFICACIÓN		
PERSONAL DE INTERVENTORÍA	**CANTIDAD**	**% DEDICACIÓN TOTAL**	**TIEMPO EN MESES**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**% DEDICACIÓN TOTAL**	**TIEMPO EN MESES**	**OBSERVACIONES**
Director de Interventoría	1,00	35%	12,00	2,30	35%	13,00	Se adiciona un (31) días de la cantidad inicial
Especialista Pavimentos	1,00	20%	5,00	2,30	20%	5,00	Se realiza un balance de mayores y menores para cubrir el plazo del contrato.
Especialista en Geotecnia	1,00	25%	5,00	2,30	25%	2,00	Se adiciona dos (2) meses de la cantidad inicial
Especialista en Estructuras	1,00	20%	5,00	2,30	20%	5,00	Se realiza un balance de mayores y menores para cubrir el plazo del contrato
Especialista Ambiental	1,00	25%	11,00	2,30	25%	13,00	Se incrementa el tiempo de participación de 11 a 12 meses, y 31 días de la prórroga de obra ajustándose al nuevo plazo contractual.
Especialista en Hidráulica	1,00	20%	5,00	2,30	20%	2,00	Se realiza un balance de mayores y menores para cubrir el plazo del contrato
Profesional Gestor Social	1,00	20%	11,00	2,30	20%	13,00	Se adiciona (1) mes y 31 días de participación para armonizar con la ampliación del plazo contractual.
Profesional SISO	1,00	25%	11,00	2,30	25%	13,00	Se incrementa el tiempo de intervención en (2) mes acorde con la extensión del contrato.
Ingeniero Residente de Interventoría	1,00	100%	12,00	2,30	100%	13,00	Se adiciona un (31) días de la cantidad inicial
Inspector de Interventoría	1,00	100%	11,00	2,30	100%	13,00	Se incrementa en (1) mes y (31) días el tiempo de permanencia para cubrir el nuevo periodo de ejecución.
Topógrafo	1,00	100%	11,00	2,30	100%	13,00	Aumenta (1) meses y (31) días el tiempo de dedicación para ajustarse al plazo contractual modificado.
Cadenero 1	1,00	100%	11,00	2,30	100%	13,00	Se adiciona (1) meses y (31) días de participación acorde con la ampliación del contrato.

ÍTEM	CONTRACTUAL INICIAL				MODIFICACIÓN		
PERSONAL DE INTERVENTORÍA	**CANTIDAD**	**% DEDICACIÓN TOTAL**	**TIEMPO EN MESES**	**FACTOR MULTIPLICADOR**	**% DEDICACIÓN TOTAL**	**TIEMPO EN MESES**	**OBSERVACIONES**
Secretaria	1,00	60%	12,00	2,30	65%	13,00	Se incrementa el porcentaje de dedicación de 60% a 65% manteniendo el mismo plazo, para atender mayores requerimientos administrativos derivados de la modificación. Y Se adiciona un (31) días de la cantidad inicial

OTROS COSTOS	CONTRACTUAL INICIAL		MODIFICACIÓN	
Descripción	**cantidad**	**No. de meses**	**cantidad**	**observaciones**
Alquiler Vehículos (Vehículo tipo Pickup 4x4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2010, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros (incluye peajes y conductor))	1,00	11,00	13,00	Se incrementa el tiempo de participación de 11 a 12 meses, y 31 días de la prórroga de obra ajustándose al nuevo plazo contractual.
Alquiler de equipos de oficina, software, licencias.	1,00	12,00	13,00	Se adiciona un (1) mes de la cantidad inicial
Alquiler equipo completo de topografía y elementos complementarios	1,00	11,00	13,00	Se adiciona (1) mes y 31 días de alquiler para cubrir el nuevo periodo de ejecución contractual.
Oficina (incluye servicios)	1,00	12,00	13,00	No registra modificaciones respecto a lo contratado inicialmente.
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	1,00	12,00	13,00	Se incrementa el tiempo de participación de 12 meses, más 31 días de la prórroga de obra ajustándose al nuevo plazo contractual.
Laboratorio (a monto agotable previo aprobación de la entidad)	1,00	11,00	13,00	Se incrementa el tiempo de participación de 11 a 12 meses, y 31 días de la prórroga de obra ajustándose a la ampliación contractual y a la necesidad de continuidad en los ensayos.

La anterior información muestra la variación que existe entre el porcentaje de dedicación establecido contractualmente y el porcentaje de dedicación requerido para atender las obligaciones originadas con la suscripción del otrosí N°. 2 como también por el plazo adición de 31 días calendario conforme con el programa de obra.

Por otra parte, conforme al cronograma del Plan de Exploración Geotécnica aprobado, la Interventoría debe adelantar de manera concomitante, por un periodo aproximado de 2,7 meses, actividades de supervisión asociadas tanto al desarrollo de los estudios y diseños de los sitios con inestabilidad geotécnica, como a la ejecución de las obras del corredor vial que actualmente se encuentran en desarrollo. Así las cosas, la Interventoría debe realizar el seguimiento técnico integral de ambas actividades, validando el avance conforme a la programación aprobada, verificando el cumplimiento de hitos, plazos y productos, y elaborando los correspondientes informes semanales, mensuales de avance y demás documentos o productos propios para

garantizar la supervisión del Contrato de Obra hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que incluye a su vez.

De igual forma, una vez culminados y aprobados los diseños, se debe continuar con la supervisión de la ejecución de las obras derivadas de los mismos conforma al programa de obra vigente, incluyendo la revisión técnica de los informes de diseño, el análisis y trámite de ítems no previstos, y la verificación de cantidades ejecutadas, actividades que requieren la participación coordinada del Director, residente, auxiliar, inspectores y topógrafo, así como el soporte administrativo de la Interventoría, en cumplimento de las obligaciones propias de la Interventoría, advertidas anteriormente.

A continuación, se detalla el análisis financiero del balance del presupuesto contractual de la Interventoría con corte a diciembre del 2025, última cuenta facturada:

1. El balance financiero del contrato de Interventoría, complementado con el análisis de la sección de **proyección**, permite identificar que la estructuración económica inicial del contrato se realizó bajo supuestos de ejecución acordes con el alcance originalmente previsto, en el cual la Interventoría debía concentrarse en la supervisión y revisión técnica de diseños previamente desarrollados para once (11) puntos críticos y aproximadamente dos (2) kilómetros de vía, sin considerar actividades asociadas a la recopilación de información primaria, exploración geotécnica detallada, ni elaboración de diseños en fases avanzadas o de detalle.

3. La priorización de la meta física por parte de la Entidad y la necesidad de definir técnicamente un Plan de Exploración Geotécnica, introdujeron nuevas exigencias al proyecto, frente a las cuales la Interventoría debió disponer de mayor dedicación de su personal administrativo y operativo, orientada al acompañamiento técnico, revisión iterativa de alcances, análisis de criterios, evaluación de cantidades y validación de consistencia técnica y económica de los insumos requeridos. Estas actividades se desarrollaron dentro del plazo contractual vigente, el cual se mantiene incólume, pero implican un mayor consumo de recursos humanos y materiales (Especialistas, profesionales técnicos, equipos de oficina, topografía, vehículos, entre otros) dentro del mismo horizonte temporal inicialmente pactado.

4. En el archivo de balance adjunto a la presente solicitud, la sección de “PROYECCIÓN” funciona como un ejercicio de suficiencia financiera al comparar, para cada rubro, el saldo disponible del valor contractual frente al valor necesario por ejecutar para poder mantener la supervisión integral del Contrato de Obra hasta el cierre del periodo considerado, manteniendo el plazo contractual incólume. En términos prácticos, el balance adjunto, muestra si con lo que “queda” presupuestado/contratado alcanza o no alcanza para cubrir la mayor dedicación requerida, y cuantifica el faltante o excedente como “Diferencia” (saldo).

5. Se parte del saldo del valor contractual por rubro (lo que queda por ejecutar en el contrato de Interventoría), se contrasta con el valor necesario a ejecutar para la supervisión total (calculado con base en tiempo/meses remanentes y dedicaciones definidas), y el resultado es la diferencia. Cuando la diferencia es negativa, el rubro queda desfinanciado y ese faltante se traslada al balance global.

6. En el componente de costos de personal, la proyección consolida del saldo del valor contractual asciende a **$ 263,143,430.00**, mientras que el valor necesario a ejecutar para atender la supervisión integral asciende a **$ 340.272.810,00**, arrojando una diferencia negativa de **-$ 77.129.380,00** Esta diferencia se explica por una ampliación del plazo, y por la intensificación de cargas y dedicaciones dentro del mismo periodo contractual, que exige mantener capacidad operativa y administrativa suficiente para responder al nivel real de exigencia técnica. Dentro de los rubros de personal se evidencian déficits relevantes en líneas asociadas a soporte técnico/operativo (por ejemplo, ingeniero de apoyo, inspector, topografía y algunos especialistas), lo que respalda financieramente que el contrato, tal como está, no tiene holgura para absorber nuevas cargas sin ajuste.

 Las consideraciones particulares de los rubros del balance del presupuesto de Interventoría son:

5.1. Especialista en geotecnia – Estructuras.

Su participación es necesaria para atender la ampliación del alcance de supervisión en el componente de geotecnia derivada del Plan de Exploración Geotécnica, incluyendo la definición del alcance del plan, la revisión de estudios, apiques y sondeos, la verificación de diseños geotécnicos y el seguimiento concurrente de estudios, diseños y obras conforme a la programación aprobada.

5.2. Director.

Su intervención resulta necesaria para la validación técnica integral del Plan de Exploración Geotécnica, la revisión de diseños estructurales y geotécnicos, el análisis de alcances y costos, y la emisión de conceptos de viabilidad técnica, garantizando la coherencia normativa y la solidez de las soluciones propuestas.

5.3. Ingeniero residente / componentes/transversales (ambiental, SST, social).

Se requiere su dedicación para realizar el seguimiento técnico integral de manera concomitante al desarrollo de los estudios y diseños de los sitios con inestabilidad geotécnica y a la ejecución de las obras del corredor vial, verificando avances, hitos, plazos y productos, y elaborando los informes correspondientes.

5.4. Inspector de obra.

Su participación es necesaria para la supervisión de la ejecución de las obras derivadas de los diseños aprobados, incluyendo el control técnico en campo, la verificación de cantidades ejecutadas y el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5.5. Topógrafo / apoyo topográfico.

Se requiere su apoyo para la verificación geométrica y de cantidades de las obras asociadas a los diseños aprobados, así como para la validación técnica de soluciones implementadas en sitios con inestabilidad geotécnica.

5.6. Auxiliar administrativo.

Su participación se mantiene dentro del alcance de la Interventoría y resulta necesaria para atender el mayor volumen de gestiones administrativas, documentales y contractuales derivadas del acompañamiento técnico intensificado. Adicionalmente, dentro de este mismo alcance, el ajuste del rubro responde a la actualización del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, como un factor externo, obligatorio y no previsible al momento de la estructuración financiera inicial del contrato, por lo que se incluyó un incremento en la dedicación originalmente considerada.

La dedicación del cargo de Secretaria es ajustado a partir del 1 de enero de 2026. Este ajuste se realiza con base en la variación del salario mínimo mensual legal vigente de este año, en relación con las condiciones iniciales del contrato de Interventoría.

7. En el componente de otros costos, la proyección muestra un saldo del valor contractual de **$47.202.000,00** frente a un valor necesario de **$ 64,945,800.00**, con una diferencia negativa de **-$ 17,743,800.00** Esto indica que los costos operativos (vehículos, oficina, topografía/equipos, edición y similares) también presentan insuficiencia relativa para sostener el acompañamiento requerido durante el periodo proyectado.

 6.1. Otros costos operativos.

 Estos rubros son necesarios para garantizar la operación logística y administrativa de la Interventoría durante la supervisión concurrente de estudios, diseños y obras, y durante la ejecución de las obras derivadas de los diseños aprobados.

 6.2. Ensayos y gastos de laboratorio.

 Estos gastos son necesarios para la adecuada verificación técnica de los estudios y diseños geotécnicos y estructurales y para el control de calidad de las obras derivadas de los mismos. No obstante, su cuantificación resulta indeterminable en esta etapa, en tanto los diseños definitivos aún no han sido concluidos ni aprobados, por lo que los tipos, cantidades y frecuencias de los ensayos requeridos solo podrán definirse con precisión una vez se cuente con dichos diseños.

8. Al consolidar personal + otros costos + ensayos, el cuadro presenta un subtotal de Interventoría necesario de **$ 425.514.835** y cuantifica una diferencia negativa de **-$ 94.876.557** antes de impuestos. Al incorporar el IVA, la proyección refleja una diferencia negativa adicional de **-$ 18.026.546**, con lo cual el faltante total proyectado del contrato asciende a **-$ 112.903.103** en el TOTAL VALOR INTERVENTORÍA. En términos financieros, ese valor corresponde al GAP[4] de suficiencia entre lo que queda disponible y lo que razonablemente se requiere para cumplir la supervisión integral bajo el escenario técnico actual.

[4] El GAP financiero (brecha financiera) es un concepto usado en finanzas, proyectos y gestión empresarial para indicar la diferencia entre los recursos financieros disponibles y los recursos necesarios para cumplir un objetivo.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE Y PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

El desarrollo, revisión y aval de diseños para la ejecución de obras públicas encuentra sustento en los principios rectores de la contratación estatal, entre los cuales se destacan:

Principio de planeación, que exige que las decisiones contractuales se adopten con fundamento en información técnica suficiente y adecuada.

Principio de responsabilidad, conforme al cual cada actor contractual debe responder por las decisiones que adopte dentro de su ámbito de competencia.

Principio de economía y eficiencia, que impone la obligación de prevenir reprocesos, obras defectuosas o gastos adicionales derivados de decisiones técnicas inadecuadas.

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 que establece los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, contemplando la posibilidad de acordar modificaciones a lo contratado con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación.

A su vez, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009 refiriéndose a las modificaciones contractuales manifestó:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular,* ***cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"***[5]
> (Subrayado y negrilla fuera del texto).

De igual manera, la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló que es posible acudir a la modificación del contrato estatal, cuando por causas endógenas o exógenas se impacte las condiciones técnicas que se acordaron inicialmente, a efectos de encauzar el negocio jurídico, al respecto indicó:

> *"Se reitera que durante la relación negocial las partes pueden afrontar dificultades relativas a la definición de los alcances y el contenido de las prestaciones*

[5] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

> *contraídas con ocasión del negocio jurídico, de cara al advenimiento de circunstancias endógenas o exógenas al vínculo obligacional, con la virtualidad de impactar las condiciones técnicas y económicas originalmente estipuladas, inconvenientes que bien pueden solventarse a través de acercamientos de los extremos cocontratantes encauzados a redefinir el acuerdo y ajustarlo a la realidad imperante al tiempo de su ejecución e instrumentados a través de contratos adicionales, modificatorios, suspensiones o prórrogas."*[6]

En otra oportunidad el Consejo de Estado refiriéndose a las adiciones contractuales señaló *"la referencia a las adiciones al contrato supone una modificación, en la que son agregados al objeto, elementos o metas físicas no previstas inicialmente por las partes, y que resultan indispensables para la consecución de los intereses inmersos en el negocio, sin que ello pueda derivar en la mutación del tipo de contrato*"[7]

Ahora bien, sobre la necesidad de incorporar al Contrato de Obra ítems no previstos por concepto de ítems adicionales a las que inicialmente se pactaron, el Consejo de Estado, se ha pronunciado en los siguientes términos:

> *"De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993(5).* ***Desde luego que si las modificaciones requeridas*** *implican adiciones en el alcance del objeto contractual o* ***exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes.***"[8] (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Teniendo en cuenta que no existe prohibición legal o contractual que impida adelantar la modificación solicitada en este documento y partiendo del análisis técnico y financiero expuesto en este documento, es claro que la ejecución de obras sin diseños específicos para sectores críticos no solo contravendría los principios rectores enlistados párrafos arriba, sino que expondría al proyecto a riesgos técnicos, jurídicos y financieros que deben ser razonablemente evitados, en este sentido y teniendo en cuenta que, el soporte de esta solicitud corresponde al tiempo que ha consumido el ejercicio de la exploración geotécnica, con el fin de poder aterrizar la priorización dada por la Entidad, en las reuniones del 29 de agosto y 10 de septiembre de 2025, y todo lo que conlleva, es decir diseños, balances presupuestales y revisión de diseños, se concluye que es imperante acceder a la presente modificación contractual con el propósito de mantener la vigilancia y control sobre el Contrato de Obra.

6 Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, 6 de febrero de 2020, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico, 63.123.

7 Consejo de Estado. Sección III. Subsección C. MP Jaime Enrique Rodríguez Navas. Radicación: 25000233600020130021101. Radicación interna: 54714. Demandante: Consorcio CILOYD. Demandado: Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) Naturaleza: Controversias contractuales. Fecha:19/09/2022

8 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439 del 18 de julio de 2012, C.P. Susana Montes Echeverri.

3. SOLICITUD

Con fundamento en el análisis técnico, operativo y financiero del contrato de Interventoría, y considerando la modificación al alcance de supervisión derivada de la incorporación del Plan de Exploración Geotécnica mediante la Modificación No. 2 del Contrato de Obra y la viabilidad de la prórroga del Contrato de Obra por 31 días calendarios, se solicita ajustar el contrato de Interventoría de manera proporcional y razonable.

Dicha solicitud tiene como propósito restablecer el equilibrio económico del contrato, garantizar la adecuada atención de las obligaciones de supervisión actualmente exigidas y preservar la coherencia entre el alcance vigente, los recursos disponibles y las condiciones reales de ejecución del proyecto, sin que ello implique modificación del objeto ni del plazo contractual.

Así mismo, se deja expresa constancia de que ciertos costos, en particular los asociados a ensayos y laboratorio no pueden ser cuantificados de manera definitiva en esta etapa por no contarse aún con los diseños definitivos, y que los ajustes técnicos y financieros que se deriven deberán formalizarse mediante el instrumento contractual correspondiente, garantizando la debida trazabilidad técnica, financiera y contractual.

Por lo anterior, solicitamos amablemente:

4.1. Aprobación de la modificación al balance de presupuesto, que incluye las cantidades necesarias para ejecutar en su totalidad el contrato de Interventoría y adición del contrato de Interventoría el valor de **-$ 112.903.103**, orientada exclusivamente a restablecer el equilibrio económico del contrato, sin modificación del objeto.

4.2. Reconocimiento del ajuste normativo asociado a la actualización del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, para el profesional “secretaria” sin que ello implique la modificación del alcance originalmente pactado.

4.3. Prorrogar el plazo del contrato de Interventoría en treinta y un (31) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual, esto es, desde el 4 de mayo de 2026.

Cordialmente,

LUZ MARINA ORTGE OCHOA
Gerente Técnico de Interventoría
CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043

Anexo: 1 Archivo PDF PULI04-561-26 Viabilidad de prorroga 4R8
1 Archivo PDF Balance de Interventoría Mod No.2_rev1 – 20260421
1 Archivo Excel - Balance de Interventoría Mod No.2_rev1 - 20260421

cc: - Ing. Mario Geovanny Fernández Triana Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU. mario.fernadez@cundinamarca.gov.co

- Archivo

Elaboró: CRB/RB Revisó: CRB, EPP Aprobó: CRB

Correspondencia Puli <correspondencia.puli@interdisenos.com.co>

PULI04-594-26 Alcance Solicitud Modificatorio 2 contrato de interventoria V1

1 mensaje

Correspondencia Puli <correspondencia.puli@interdisenos.com.co> 22 de abril de 2026 a las 9:53

Para: mario.fernandez@cundinamarca.gov.co, mariajosecbeltran@gmail.com, Correspondencia <contactenosiccu@cundinamarca.gov.co>
Cc: Diego Alejandro Lara Hernández <inspector.puli@gmail.com>, Roger Bolaños <residentetecnico.puli@gmail.com>, Director Puli <director.puli@interdisenos.com.co>

Cordial saludo:

Por medio del presente correo se radica la comunicación: PULI04-594-26 Alcance Solicitud Modificatorio 2 contrato de interventoria V1

Se adjunta Un Archivo PDF y un excel

Importante: Si usted considera que esta información debe ser verificada por otro funcionario de interés, por favor compartir…Gracias

Se solicita por este medio el envío de número de radicado interno de la entidad.

Cordialmente,

Anyi Paola Verdugo Tuta
Auxiliar Administrativo
CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043
Carrera 19 N° 85 - 62
Bogotá, Colombia
Teléfono: 634 94 07 al 11
Fax: 634 94 15
Web: www.interdisenos.com.co

INTERDISEÑOS S.A. Está comprometido con la conservación del planeta y el ambiente. Antes de imprimir este correo, asegúrate de que es necesario....Pequeñas Cosas Para Cuidar Nuestro Planeta.
Cláusula de Confidencialidad: La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. Gracias por su colaboración

4 adjuntos

Balance de Interventoría Mod No.2_rev1 - 20260421.xlsx
581K

Balance de Interventoría Mod No.2_rev1 - 20260421.pdf
320K

PULI04-561-26.pdf
1370K

PULI04-594-26 Alcance Solicitud Modificatorio 2 contrato de interventoria V1.pdf
1449K